

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 015

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

**BLOQUE M.P.F PROYECTO DE RESOLUCIÓN INSTRUYENDO
AL FISCAL DE ESTADO SEGUN LO ESTABLECE EL ART. 167
C.P. Y LA LEY PROVINCIAL 3, A EJERCER LAS ACCIONES
ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES POR EL DERECHO
CORRESPONDAN A EFECTOS DE QUE SE DECLARE LA
INCONSTITUCIONAL Y/O NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE
LA AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN N°
4/2026.**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión N°: _____

Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



Ushuaia, 13 de Febrero de 2026.

Fundamentos

Señora Presidente:



Desde hace meses, a través de diversos medios de comunicación, hemos tomado conocimiento de la existencia de actuaciones administrativas de parte de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación (ANPyN) relacionadas al puerto de Ushuaia mediante la publicación de notas, informes, auditorías, descargos y declaraciones de funcionarios públicos que se vinculan – entre otros motivos – a la no afectación de los recursos de la Dirección Provincial de Puertos (DPP) a los fines establecidos por la ley 69; a la no ejecución de la manda legislativa de la ley 1596 por considerársela contraria al “Convenio de Transferencia de Puertos Nación – Provincia” de 1992; y a falencias en la estructura física del muelle.

Este marco situacional, que confluyó en el dictado de la Resolución 4/2026–AN–ANPyN#MECON mediante la cual la autoridad portuaria nacional, decidió ordenar la suspensión de la habilitación del Puerto de Ushuaia y la intervención administrativa de su infraestructura, gestión operativa, técnica y administrativa, es de una gravedad institucional inédita en la relación Nación – Provincia representando una afrenta a la autonomía de la provincia y a su patrimonio, dada la importancia estratégica del puerto de

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

Ushuaia y la pertenencia de su dominio, administración y gestión a cargo de los fueguinos.

En razón de lo antes apuntado, surge sin más la necesidad a que todos los órganos institucionales de la Tierra del Fuego a los que la Constitución les asigna la elevada tarea de defenderla ante situaciones como las antes descripta, intervengan de modo eficaz y coordinado a fin de alcanzar resultados exitosos.

En esa inteligencia, y como una cuestión elemental - a mi modo de ver – en virtud a lo establecido por el art. 167 de la Constitución de Tierra del Fuego y la ley provincial Nº3, solicité al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia, me informe si había recibido instrucciones de parte del Sr. Gobernador a fin de que proceda a actuar en defensa del patrimonio de la provincia en el marco de sus atribuciones y responsabilidad funcionales.

La respuesta al respecto, no se hizo esperar no sin un alto grado de sorpresa por cuanto, por nota F.E. Nº29/26, el Sr. Fiscal de Estado me informa que, al día de la fecha, esto es, el 04/02/2026 ese organismo no había recibido instrucciones del Sr. Gobernador al respecto.

Como si ello fuera poco, a los días siguientes, se hace pública la nota F.E. Nº30/26 de fecha 05/02/2026 mediante la cual, el titular de la Fiscalía de Estado, le informa al Sr. Gobernador la *"...indeclinable excusación del suscripto y la de los restantes agentes de la Fiscalía de Estado de ejercer la representación*



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



procesal de la provincia en las actuaciones judiciales referidas..." por considerar que "...esta Fiscalía no ha decidido la estrategia de la litigación implementada..." y por el "...marco de discrepancias sustanciales respecto de la oportunidad de la presentación, el órgano que debía promoverla y el acto contra el cual debía dirigirse..."

Esto último apuntado, vale aclarar, obedeció a la contestación de una vista conferida a la Fiscalía de Estado por el traslado ordenado por el Juez Federal de Ushuaia en el marco de un proceso judicial iniciado por el Sr. Gobernador con el patrocinio del Secretario Legal y Técnico que tramita en la causa caratulada "PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR C/AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACION (ANPYN) S/ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD" (FCR 90/2026).

Surge sin hesitación entonces, una serie de desavenencias entre el Poder Ejecutivo y la Fiscalía de Estado que ponen de relieve la necesidad del otorgamiento de la instrucción respectiva a la Fiscalía de Estado para que ésta - en los demás planteos administrativos y/o judiciales que se puedan efectuar a fin de recuperar el puerto de Ushuaia - , proceda a definir la estrategia de litigación y de ese modo, tener mejores oportunidades de alcanzar una defensa exitosa de los intereses y del patrimonio de los fueguinos.

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

Va de suyo afirmar, que flaco favor se les hace a los intereses de la Tierra del Fuego, el dejar de lado más de 30 años de experiencia y formación profesional como es la que poseen los integrantes de la Fiscalía de Estado.

Tal situación debe superarse.

En consecuencia, a modo de aporte al asunto que nos trae y al igual que en su oportunidad lo hiciéramos mediante la sanción de la Resolución Nº323/23 por el conflicto con el Estado Nacional por el dictado del Decreto nacional 929/2016 referido a la jurisdicción ambiental de Isla de los Estados, Isla de Año e islotes adyacentes, es que propongo se otorgue formal instrucción al Fiscal de Estado para que a través de su intermedio, el órgano de contralor que preside, proceda a intervenir en la defensa del puerto de la ciudad de Ushuaia atacando la arriba citada Resolución 4/2026–AN–ANPyN#MECON mediante las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes.

La importancia cardinal que representa el puerto de la ciudad de Ushuaia en el desarrollo económico y social de nuestra provincia, ameritan sin más, una intervención institucional de la Legislatura al respecto, por lo que en definitiva solicito el acompañamiento de mis pares al proyecto de Resolución que infra detallo.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO




LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE

Artículo 1.- Instruir al Fiscal de Estado en el ejercicio de las competencias establecidas por el artículo 167 de la Constitución Provincial y funciones reglamentadas por la Ley provincial 3, a ejercer las acciones administrativas y/o judiciales que por derecho correspondan a efectos de que se declare la inconstitucionalidad y/o nulidad de la Resolución de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación N°4/2026-AN-ANPyN#MECON.

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO